



**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
INIA - INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGRARIA Y ALIMENTARIA**

**Plan de Auditoría 2020
Ejercicio 2019
Código AUDInet 2020/319**

**Intervención Delegada en la Agencia
Estatad Consejo Superior de
Investigaciones Científicas**



ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Directora en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria/, ha auditado las cuentas anuales del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 4 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

I. Ingresos por facturación y liquidaciones del Impuesto de valor añadido

I.1 Facturación

Durante el ejercicio 2019, la facturación de la entidad ha sido por un importe de 4.683.391,53 euros, con un importe de IVA repercutido de 463.756,88 euros. El organismo, sin embargo, ha contabilizado durante el ejercicio 2019 un importe de ingresos derivados de facturas emitidas, por importe de 4.308.940,39 euros y en la cuenta 477. Hacienda Pública. IVA repercutido, un importe de 496.821,03 euros. Se da por tanto una minusvaloración contable en los ingresos del ejercicio por un importe de 374.451,14 euros y una sobrevaloración en la partida 477. Hacienda Pública. IVA repercutido, por un importe de 33.064,15 euros.

Completando lo anterior, cabe indicar que en la revisión de los contratos de prestación de servicio, se ha comprobado que existe una sobrevaloración de la cuenta 777 Otros ingresos y una minusvaloración de la cuenta 741 Precios públicos por prestación servicios o realización de actividades en un importe estimado de 1.255.974,86 euros.

I.2 IVA repercutido

Sin perjuicio de la diferencia puesta de manifiesto en el punto anterior, entre la cuenta 477 Hacienda Pública. IVA repercutido, y el IVA repercutido en las facturas emitidas, el organismo ha liquidado trimestralmente como IVA devengado relativo a 2019 un importe acumulado de 829.320,29 euros. Liquidando, por lo tanto, un exceso de IVA devengado por un importe 332.499,26 euros respecto al importe contabilizado sin registro documental que justifique el importe de IVA devengado.

I.3 IVA soportado deducible

El organismo utiliza un criterio para el cálculo del IVA soportado deducible sin atender a los requisitos fijados en el artículo 93.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y sin ajustar debidamente el importe de IVA soportado deducible tras efectuar el



cálculo de la prorrata definitiva.

Durante el ejercicio 2019, el organismo ha considerado que efectuaba operaciones sujetas a deducción y ha aplicado la regla de la prorrata general durante el ejercicio económico contabilizando como IVA soportado deducible, en la cuenta 472 Hacienda Pública. IVA soportado del PGCP, un importe de 558.789,53 euros. Si el organismo hubiese contabilizado correctamente el paso de la prorrata provisional a definitiva, dicho importe debería incrementarse en 166.126,62 euros, lo que habría dado lugar a un IVA soportado deducible durante el ejercicio 2019 de 724.916,15 euros.

El organismo efectúa liquidaciones del impuesto de valor añadido con periodicidad trimestral, el importe de IVA deducible liquidado por los cuatro trimestres del ejercicio 2019 ha sido de 1.138.984,86 euros, sin registro documental ni libro de IVA que justifique el importe de IVA deducible liquidado.

Sin perjuicio de lo indicado previamente respecto a la metodología seguida por el organismo para el cálculo del IVA deducible. Las diferencias puestas de manifiesto en los párrafos anteriores han dado lugar a unas liquidaciones de IVA relativas a 2019 que no se ajustan a la información disponible y ponen de manifiesto unas sobrevaloraciones en la cuenta 470 Hacienda Pública, Deudor por IVA y a un saldo contrario al que debería en la cuenta 472 Hacienda Pública IVA soportado según el PGCP.

Derivado de ejercicios anteriores, la cuenta 470 Hacienda Pública Deudor por IVA, cabe indicar que la cuenta refleja un saldo contrario al que debería según el PGCP. Como ya se puso de manifiesto en los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el INIA no contabilizó el IVA soportado deducible como partida independiente en la cuenta 472000, "Hacienda Pública, IVA soportado" correspondiente a los ejercicios 2013 a 2017 inclusive, incumpliendo la Norma de reconocimiento y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), que señala que el IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto y que será objeto de registro en una rúbrica específica.

Como consecuencia de devoluciones de IVA liquidadas y cobradas relativas a los ejercicios 2013 a 2017 por un importe de 5.264.082,03 euros, de las que si se contabilizó el cobró, pero de las que no consta registro del IVA soportado deducible en una rúbrica específica, ni en la cuenta 472000, ni en otra documentación soporte, la cuenta 470000 "Hacienda Pública, deudor por IVA" aparece indebidamente con un saldo negativo de 4.677.899,36 euros. Saldo contrario al que debiera por las devoluciones del IVA de los ejercicios 2013 a 2017, ambos inclusive, según establece el PGCP. Y minorado por las liquidaciones presentadas relativas a 2018 y 2019 de las que no tenemos constancia que hayan sido cobradas y que al menos, en las de 2019, se han advertido diferencias puestas de manifiesto en párrafos anteriores

Este incumplimiento contable afectaría, entre otras, a la cuenta 472 Hacienda Pública, IVA soportado; a la cuenta 477 Hacienda Pública, IVA repercutido; a la cuenta 470 Hacienda Pública, deudor por IVA; a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores; a las cuentas del grupo 2 del inmovilizado que hubiera sido adquirido incluyendo en su precio de adquisición la cuota de IVA soportado deducible; a las cuentas del subgrupo 68 de gastos de amortización del inmovilizado; a las cuentas del subgrupo 28 de amortización acumulada del inmovilizado y a las cuentas de gastos por servicios exteriores del subgrupo 62 por el valor del IVA soportado deducible.

II. Deudores

La Nota F.23.2.2.a) Información Presupuestaria. Presupuestos cerrados. Ingresos. Derechos pendientes de cobro totales, refleja un importe de 929.894,04 euros como deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 por otros ingresos procedentes de prestación de servicios. La



entidad no dispone de registros individualizados, ni existe soporte documental suficiente que permita comprobar su valoración. No hemos podido aplicar las pruebas previstas en nuestro trabajo ni otras alternativas, ya que no se dispone del control interno necesario en el área. Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

III. Subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de Investigación

El Organismo percibe subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación con una duración superior al año. Durante el ejercicio 2019 y ejercicios anteriores han considerado parte de estas subvenciones como subvenciones no reintegrables. Al inicio del ejercicio 2019, el saldo de la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, era de 13.734.698,55 euros y de la cuenta 130, Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta era de 2.052.109,31 euros. Durante el ejercicio 2019 no se han efectuado movimientos en las citadas cuentas.

Dichas cuentas, según el Plan General de Contabilidad Pública, deben reflejar el importe de las subvenciones recibidas para la financiación de activos corrientes y gastos no financieros, y de inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, cuyo devengo se produzca en ejercicios posteriores al de la recepción de la subvención, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

Completando lo anterior, el saldo de la cuenta 940. Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, refleja un importe de 7.889.994,82 euros, por el importe de las subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de investigación recibidos durante el ejercicio. Dicha cuenta, según el PGCP, debe tener un saldo cero a 31 de diciembre y a final de ejercicio, su importe debería ser traspasado a la cuenta del grupo 13 correspondiente.

Además, las cuentas 840. Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta y 841. Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, son cuentas que deben recoger el traspaso a la cuenta del resultado económico patrimonial de las subvenciones recibidas que han sido imputadas previamente al patrimonio neto. Durante el ejercicio 2019 no tienen movimiento y no se ha imputado a resultados nada de las subvenciones recibidas en el ejercicio ni en ejercicios anteriores que previamente fueron imputadas al patrimonio neto. Sin embargo, de la información facilitada por el propio Organismo, se ha podido comprobar que se ha efectuado gasto en el ejercicio vinculado a los proyectos de investigación subvencionados, aunque no nos conste información detallada al respecto, por lo que no se cumpliría, de nuevo, lo dispuesto en la norma de valoración número 18 del PGCP.

Este incumplimiento contable, que fue puesto de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas de 2018, afectaría, entre otras, a la cuenta 840 Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta; a la cuenta 841 Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos; a la cuenta 940. Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta; a la cuenta 941. Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos; a la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos; a la cuenta 130, Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta; a la cuenta 754. Subvenciones para para activos corrientes y gastos imputados al ejercicio, a la cuenta 756. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras imputadas al ejercicio; a la cuenta 753. Subvenciones para la financiación de inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, imputadas al resultado del ejercicio y a la cuenta 120. Resultados de ejercicios anteriores. No hemos podido aplicar ni las pruebas previstas en nuestro trabajo ni otras



alternativas para conocer la sobrevaloración o minusvaloración de las partidas indicadas, ya que el INIA no dispone de un sistema que garantice un seguimiento preciso de los ingresos y gastos de la totalidad de las subvenciones recibidas que permitan valorar los importes de las cuentas citadas, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

IV. Inmovilizado

Durante el ejercicio 2019 se han activado 123 proyectos de investigación por un importe acumulado de 2.997.846,35 euros sin existir una metodología para el cálculo del valor a activar y sin que exista detalle individualizado en los proyectos de los diferentes costes en los que se ha incurrido y han dado lugar a la activación. No hemos podido aplicar las pruebas previstas en nuestro trabajo ni otras alternativas ya que no se dispone de la información necesaria en el área. Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con



respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la otra información se ve afectada en cuanto a su concordancia con las cuentas anuales del ejercicio 2019 y a su contenido y presentación, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, por las cuestiones que se señalan en el último párrafo de esta sección donde se refiere una opinión con salvedades, además hay que tener en cuenta las siguientes incorrecciones:

La nota 23.8 de la memoria, balance de resultado e informe de gestión, esta incompleta, no presenta información relativa a objetivos y actividades de forma concreta, limitándose a facilitar datos de ejecución presupuestaria global en el apartado 23.8 b). Por otro lado, debemos advertir que la entidad auditada no ha presentado información en las notas F25.1 F25.2, F25.3, F.25.4, F26.1 F26.2, F26.3 y F.26.4 de la memoria.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente en relación con los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados, los ingresos y gastos derivados de proyectos de investigación así como la financiación afectada de los mismos, y por último, tampoco hemos podido obtener evidencia sobre los gastos de investigación activados. En consecuencia, derivado de estas tres salvedades, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros, presupuestarios, de gestión o de coste de actividades, contienen una incorrección material relacionados con esta cuestión.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

La Directora del Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, 2019 y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a a entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que



los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del organismo del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el la Directora del Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente por el Interventor Delegado de Área en la Intervención Delegada en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid, a 24 de noviembre de 2021.



La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_IPAE4AAFZW2EFQ2PZ9D2T33ABMPH en <https://www.pap.hacienda.gob.es>